



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	16 DE FEBRERO DE 2013	Suplemento 7351 E
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 186

DECRETO 008

LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 22 de noviembre del 2012, el entonces diputado Manuel Antonio Ulín Barjau, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la LX Legislatura presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que declara al año 2013 como "Año del Centenario Luctuoso de José María Pino Suárez".

II. El 24 de enero del año 2013, la diputada Ana Bertha Vidal Fócil, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 72, fracción II, 73, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso, presentó a este H. Congreso, Iniciativa de Decreto por el que se declara el año 2013, como el año de la "Conmemoración del Centenario Luctuoso de Francisco I. Madero y José María Pino Suárez".

III. La citada iniciativa fue turnada por la presidencia de la mesa directiva a la Comisión Orgánica de Justicia y Gran Jurado, para su estudio y dictamen correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 63, fracción IV, inciso D) del Reglamento Interior del H. Congreso.

IV. Los integrantes de la Comisión Orgánica de Justicia y Gran Jurado, en sesión de fecha 06 de febrero del año 2013, después de realizar el análisis de la iniciativa presentada por la diputada Ana Bertha Vidal Fócil, determinaron emitir el dictamen respectivo. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que desde el inicio de la vida política nacional se reconocen y se exaltan los acontecimientos que han contribuido al fortalecimiento de nuestra identidad, a la consolidación y engrandecimiento de la Patria, a la forja de sus instituciones y a la definición de su cultura, a la vez que se honra la memoria de aquellos próceres que desempeñaron un papel fundamental en los mismos.

SEGUNDO.- Que el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, con la finalidad de fortalecer nuestra vida democrática, se ha propuesto estimular la conciencia cívica e histórica de los Mexicanos y de quienes han forjado a nuestra nación, exaltando acontecimientos en los que la participación social, en torno a la figura de un héroe nacional han contribuido en el engrandecimiento de la nación y que guardan un lugar especial en la conciencia de la patria;

TERCERO.- Que es obligación de los poderes públicos, como el legislativo, emanados del pueblo, generar conciencia acerca de aquellos hechos de trascendental importancia que quedaron impregnados en las páginas de la historia de nuestra nación, con la finalidad de que nuestras futuras generaciones jamás olviden a aquellos hombres decididos a dar hasta su vida por el bien de la patria.

CUARTO.- Que de un análisis profundo y exhaustivo, en los antecedentes históricos del Archivo de nuestra Nación, se desprende que efectivamente el 9 de febrero de 1913, estalló un movimiento armado que convulsionó al gobierno recién emanado de un proceso democrático, con el objetivo de derrocar al Presidente Francisco Ignacio Madero González y al Vicepresidente José María Pino Suárez. Ambos personajes de reconocida probidad y sentido de Justicia, el primero recordado por el lema: "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN", y el segundo, entre otras muchas, por la LEALTAD REFRENDADA hasta los últimos instantes de vida al Presidente Francisco I. Madero González.

Fue así como el 22 de febrero de 1913 al ser trasladados Francisco Ignacio Madero González y José María Pino Suárez a la cárcel de Lecumberri, fueron asesinados por aquellos que siendo sus enemigos naturales o al menos no partidarios de éstos, y también por aquellos traidores, que sucumbieron ante la tentación del Poder, denominándose tal acontecimiento como la "Decena Trágica".

QUINTO.- Que por las citadas consideraciones históricas debemos reconocer a la "Decena Trágica" como un hecho que si bien representó en su momento un acto cobarde en detrimento y estancamiento de nuestra ansiada democracia, a cien años de ocurrida, como otros momentos históricos es de una relevante importancia porque dibuja perfectamente el coraje concebido por hombres con gran patriotismo, luchando por un México Democrático, recogiendo las injusticias al pueblo para darle voz pero sobre todo, solución a las mismas, bajo las premisas de trabajar por liberar la nación, de las garras de tiranos y mercenarios políticos, nacionales y extranjeros.

SEXTO.- Que esta fecha debe ser conmemorada, no solo porque representa el registro y remembranza de hechos históricos, sino por la inevitable reflexión acerca de los valores de Lealtad, Democracia y Justicia que con heroísmo sembraron Don Francisco Ignacio

Madero González y Don José María Pino Suárez para el pueblo mexicano, no solo en el discurso sino también en los hechos, de los cuales quedaron registrados sus actos y por ellos pagaron con su vida.

SÉPTIMO.- Que honrar a patriotas como lo fueron Francisco Ignacio Madero González y José María Pino Suárez implica reconocer y valorar el legado de quienes dieron orientación fructífera y sentido trascendente a la Nación, sentando las bases para que el pueblo mexicano accediere a la paz y a la justicia.

OCTAVO.- Que este Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XV, de la Constitución Política Local, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como, para decretar recompensas y honores a los que se distingan por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO 008

ARTÍCULO ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado declara, el año 2013, como **"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"**, ordenando la inclusión de este lema, en los documentos oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, ayuntamientos y órganos con autonomía constitucional.

En consecuencia, toda comunicación oficial escrita, emitida por cualquiera de los tres poderes del estado y por los ayuntamientos municipales, así como por los órganos con autonomía constitucional, deberán usar este lema.

Se exhorta a los tres Poderes del Estado, a los Ayuntamientos Municipales, así como a los órganos con autonomía constitucional, para conmemorar y promover en este año 2013, el centenario de la decena trágica, consistente en los arteros asesinatos del Presidente de la República Francisco Ignacio Madero González y el Vicepresidente José María Pino Suárez.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

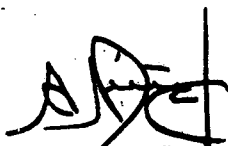
SEGUNDO: Envíese copia del presente decreto a los titulares de los Poderes Locales, a los Ayuntamientos, órganos con autonomía constitucional, para su conocimiento, aplicación y efectos conducentes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. CARLOS MARIO DE LA CRUZ ALEJANDRO, PRESIDENTE; DIP. LETICIA TARACENA GORDILLO, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS
TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

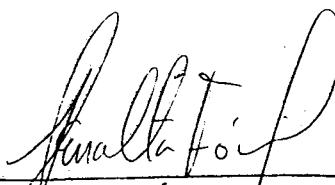
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



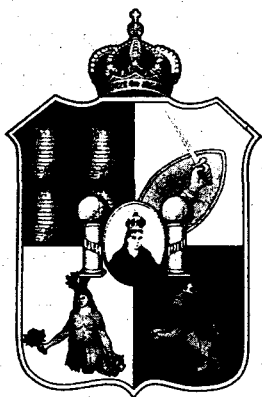
LIC. ARTURO NUÑEZ JIMENEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



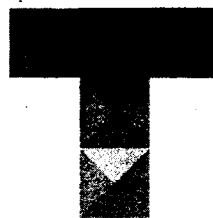
C. CESAR RAUL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.